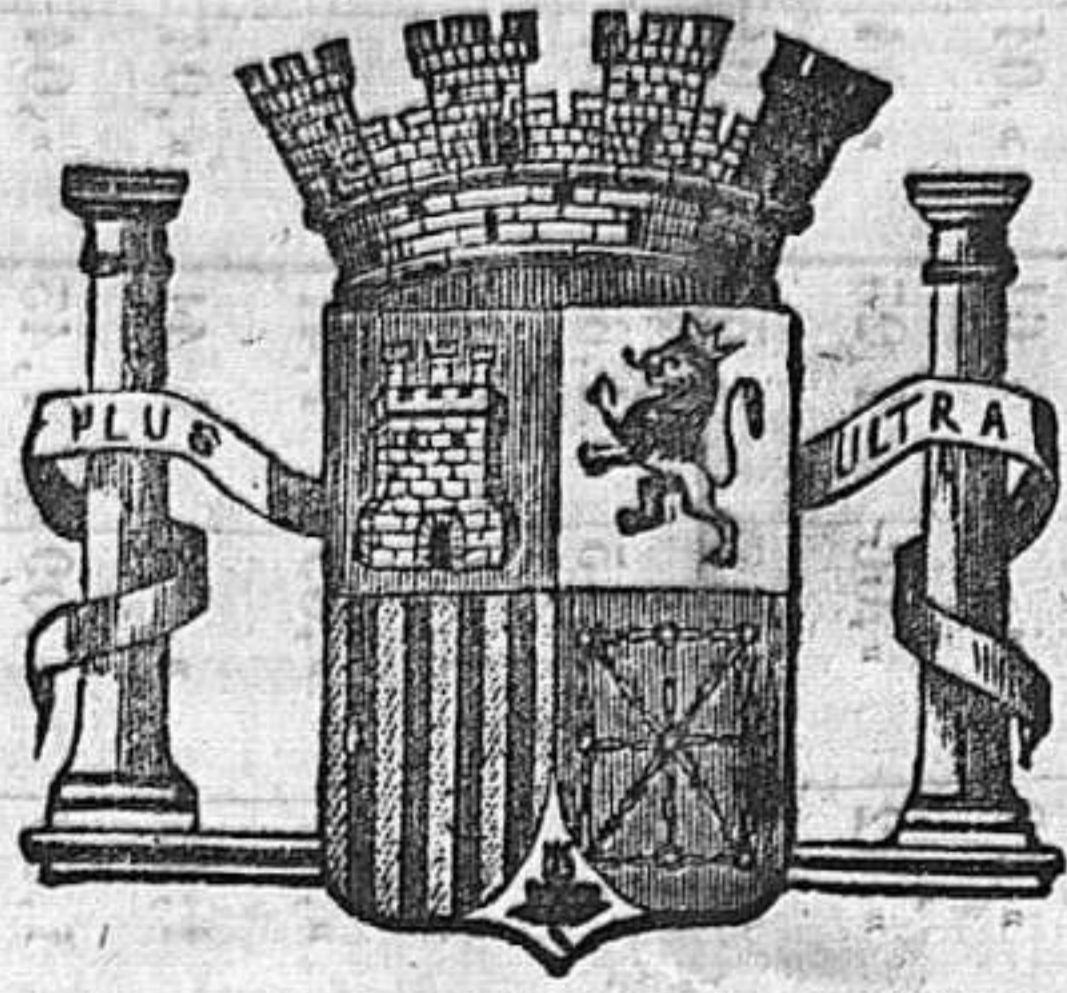


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 558.

Circular.

Deslinde de términos municipales.

Como apesar de los plazos fijados en circulares de 4, 12 y 17 de Abril último no han cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan lo prevenido en el Decreto de 23 de Diciembre de 1870, presentando en este Gobierno de provincia las actas de deslinde y amojonamiento de sus respectivos términos jurisdiccionales, he acordado imponer á cada uno la multa de cincuenta pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente dentro del término de diez días, y prevenirles que si pasados estos no se han recibido dichas actas, quedan incurso en otra multa del máximo establecido en el art. 169 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Logroño 20 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

Pueblos que se citan en la precedente circular.

- | | |
|---------------------|------------------------|
| Abalos. | Laguna. |
| Aldeanueva. | Leza. |
| Alcanadre. | Nalda. |
| Aleson. | Navarrete. |
| Anguiano. | Nestares. |
| Arenzana de Arriba. | Pradejon. |
| Briones. | Quéil. |
| Cardenas. | Rivasfrega. |
| Casalareina. | Rivas. |
| Cenicero. | Rincon de Soto. |
| Cenzano. | Sajazarra. |
| Cihuri. | Santurdejo. |
| Cirueña. | Sorzano. |
| Clavijo. | Torrecilla de Cameros. |
| Collado. | Treviana. |
| Cuzcurrita. | Trevijano. |
| Foncea. | Villalva. |
| Fonzaleche. | Alfaro. |
| Fuenmayor. | Nágera. |
| Hervias. | Logroño. |
| Hornilla. | |
| Huércanos. | |

NUMERO 553.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura de D. Sebastian Ausina.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.º del actual dijo al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Ministerio de Estado, dirigió á este de

la Guerra en 6 de Setiembre del año próximo pasado participando haber jurado la constitucion ante el Embajador de España en Paris, el Comandante graduado Capitan que fué de la Guardia civil D. Sebastian Ausina y Cortés, y entregado pasaporte para regresar á España; y toda vez que el interesado está condenado en revelja á sufrir prision en un castillo hasta que pague la respetable cantidad que desfalcó y no ser este delito de los comprendidos en el decreto de amnistia de 9 de Agosto del referido año, S. M. el Rey de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 31 de Marzo último, ha tenido á bien disponer se proceda desde luego á la captura del espresado Capitan D. Sebastian Ausina y Cortés. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos espresados. —Lo traslado á V. S. para que disponga la captura del referido Capitan.»

En su virtud, los Señores Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia procurarán buscar y hacer preso al sugelo que se cita, el que caso de ser habido será puesto á mi disposicion para lo demás que es consiguiente.

Logroño 19 de Mayo de 1871.—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO.

La Direccion general de Contribuciones en orden fecha 13 del actual ha acordado, para depurar las declaraciones de pobreza hechas por los Ayuntamientos en el impuesto de Cédulas de empadronamiento y sobre si deben admitir ó no las Cédulas que despues de haberlas llenado los Alcaldes estos las consideran inutilizadas devolviéndolas al Almacén de efectos estancados, se tengan presentes las observaciones siguientes:

1.º Que exijan inmediatamente las Administraciones económicas á los Alcaldes una certificacion del acuerdo que hubieren tomado los Ayuntamientos, acerca de las bases que hubieren tenido presentes para hacer las espresadas declaraciones de pobreza.

2.º Que con presencia del resultado que ofrezcan dichos documentos, de su comparacion entre sí y del número de contribuyentes que arrojen los repartos de la contribucion territorial y matrícula industrial presentarán á los Ayuntamientos las observaciones que su celo les sugiera, y si estas resultasen justificadas despues de ser oidos dichos Ayuntamientos, y fueren no obstante rechazadas, entonces la Administracion de acuerdo con el Gobernador obligarán á las municipalidades á que cumplan con las disposiciones de la Instruccion de 14 de Febrero último.

3.º Que no siendo posible á la Direccion fijar una regla general sobre la admission en el almacén de efectos estancados de las Cédulas inutilizadas, puez en cada caso pueden existir circunstancias especiales que modifiquen ó alteren las resoluciones que sobre el particular hayan de tomarse; la Administracion tendrá presente que si las Cédulas no causaron efecto para la persona á que se habian destinado, y esta resulta pobre de solemnidad, que el documento se repitió por un error material ó se inutilizó por cualquier motivo, entonces se admitirán en el almacén,

segun lo dispuesto por la citada Instruccion de 14 de Febrero, consignando los Alcaldes bajo su firma la causa de la inutilizacion de la Cédula.

En su virtud, esta Administracion encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á la misma con toda urgencia la certificacion que dispone la observacion 1.ª y tengan presente además los pormenores que comprenden las espresadas aclaraciones.

Logroño 20 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Administracion, P. S., Manuel de Esquivél.

Se reclama una relacion de las Fábricas que existen en cada pueblo.

Para que esta Administracion pueda dar cumplimiento á lo que se la previene en circular fecha 17 del actual por la Direccion general de Aduanas, ruego á los señores Alcaldes que en el término de ocho dias remitan una relacion de todas las Fábricas que existan en cada pueblo de su jurisdiccion, expresando su clase, artículos que elaboran, dueño, punto donde están establecidas é importancia según el modelo que se anota á continuación.

Logroño 20 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, P. S., Manuel Esquivél.

Su clase.	Artículos que elaboran	DUENO.	Puntos donde están establecidas.	Su importancia.

Secretaría.—Loterias.

Se anuncia el nombre de la huérfana, á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 13 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterias con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas

de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Teresa Anglada y Amorós, hija de D. José, M. N. de Reus, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 20 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, P. S., Manuel de Esquivél.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACION.

La Direccion general de Contribuciones en orden de 6 del actual, manifiesta que el Banco de España ha dispuesto que en el próximo año económico, se haga en esta provincia la cobranza de Contribuciones que tiene á su cargo por su administracion especial, para lo cual ha nombrado para que le represente como Delegado á D. Francisco de Paula Escalona.

Lo que se publica en este Boletín oficial á fin de que el indicado nombramiento sea reconocido por los Ayuntamientos y contribuyentes.

Logroño 20 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, P. S., Manuel de Esquivel.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE ALFARO.

El que quiera interesarse en la subasta de ochenta cajones de pino, procedentes de los tabacos vendidos por la Administracion Subalterna de Rentas de Alfaro, y bajo el tipo de setenta y cinco céntimos de peseta cada cajon; podrá hacerlo el dia 30 del corriente mes á las once de su mañana en el local que ocupa dicha Administracion.

Alfaro 17 de Mayo de 1871.—El Administrador, Vicente Setien.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE ARNEDO.

Se sacan á pública licitacion para el dia 30 del actual doscientos treinta cajones de pino, ciento tres de pólvora grandes y pequeños y ciento veinte y siete de tabacos, existentes en la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Arnedo, cuyo acto tendrá lugar de doce á una de dicho dia ante el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento ó Escribano público y Sr. Administrador, entendiéndose que se han de subastar en lotes de 10 cajones, al precio de siete pesetas cincuenta céntimos, no admiliéndose postura que no cubra el tipo señalado.

No tendrá efecto dicho remate hasta tanto que no recaiga la superior aprobacion. Arnedo 19 de Mayo de 1871.—El Administrador, José Herrero.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE CALAHORRA.

Se venden en pública subasta en la Administracion de Rentas Estancadas de Calahorra 20 cajones de pino al precio de 75 céntimos de peseta, procedentes de remesas de tabacos hechas á la misma, con asistencia del Sr. Alcalde de esta Ciudad, cuya subasta tendrá lugar el dia 30 del actual á las once de su mañana.

Calahorra 17 de Mayo de 1871.—El Administrador, José Gomez.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE CERVERA DE RIO ALHAMA.

En la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Cervera de Rio Alhama, se celebrará remate en pública subasta el dia treinta del actual publicado en el Boletín oficial de esta provincia, de setenta cajones de pino que han servido para envases de los tabacos remesados á la misma, bajo el tipo de setenta y cinco céntimos de peseta cada uno.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los que quieran interesarse en dicha subasta. Cervera diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El Administrador, Juan-Manuel Rubio.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HARO.

El dia 30 de Mayo y hora de las once de su mañana se sacará á público remate en el despacho de la Administracion de Rentas Estancadas de Haro 260 cajones de pino que han servido para tabacos, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada uno, siendo de cuenta del rematante los gastos que en el mismo se originen. Dicho remate se hará á presencia del Sr. Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Administrador.

Haro 19 de Mayo de 1871.—El Administrador, Eladio Alejandro.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE NAVARRETE.

El martes 30 del actual y su hora de las once de la mañana, se sacarán á pública subasta en la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Navarrete, á presencia del Sr. Alcalde, Secretario y Administrador, 90 cajones de pino distribuidos en nueve lotes, procedentes de los envases de tabacos, bajo el tipo de 7 pesetas y 50 céntimos cada lote, siendo de cuenta del rematante los gastos que en el mismo se originen.

Navarrete 18 de Mayo de 1871.—Valentin Mendiri.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE SANTO DOMINGO.

El dia 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana se sacarán á pública subasta en el despacho de la Administracion de Rentas estancadas de este partido, á presencia del Sr. Alcalde, Secretario y del Administrador cuatrocientos cajones de pino que han servido para los tabacos, bajo el tipo de cincuenta céntimos de peseta cada uno, siendo de cuenta del rematante los gastos que en el mismo se originen. Santo Domingo 19 de Mayo de 1871.—Simeon Rubio Escudero.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE TORRECILLA.

Por disposicion del Sr. Administrador económico de esta provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada uno, treinta cajones de pino de envasar, bajo las condiciones establecidas para estos casos el dia 30 del actual á las 10 de su mañana.

El acto tendrá lugar en la villa de Torrecilla en Cameros ante el Sr. Alcalde y Administrador que suscribe, como procedentes de la Subalterna de dicha villa.

Torrecilla en Cameros 17 de Mayo de 1871.—El Administrador, Atanasio Villaverde.

NUMERO 488.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber: que en el Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de las islas Filipinas, establecido en Manila, y escribanía de D. Mariano Villafranco, se siguen autos de apintestato del finado don Pablo Landa, soltero, natural de esta

Ciudad, en cuyos autos se ha mandado citar y emplazar personal, ú oficialmente por medio de edictos á los más próximos parientes del finado, para que dentro del término de seis meses se personen en dicho juzgado de Manila, por sí, ó por medio de apoderado con poder bastante, y con las partidas canónicas que justifiquen su parentesco, á hacer valer los derechos que crean tener á la herencia de dicho finado, con apercibimiento caso contrario, del perjuicio que hubiere lugar, á cuyo efecto se hace saber por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que se interesa en exhorto recibido para ello.

Dado en Logroño á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Juan Farias.

NUMERO 555.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez del partido de Haro.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á Tomás Lopez Rojo, de veintiocho años, soltero, natural de San Quirce del Rio Pisuerga, hijo de Antonio y Feliciano, sin residencia fija, para que dentro del término de nueve dias contados desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo por estafa de un reloj á D. Manuel Inclan bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Félix Herrero y Sicilia.—Por mandado de S. S.ª, Lic.ª, Gavino Gárate.

NUMERO 547.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 9 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Albacete, Casariego de Tapia, las Palmas de Canarias y Tortosa, las cátedras de Historia natural, dotadas la primera con el sueldo anual de 3.000 pesetas y las tres restantes con el de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último y 4.º del reglamento. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título II del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos, que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 11 de Mayo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 548.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 9 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Avila, Leon, Oviedo, Canarias, Castellon, las Palmas de Canarias y Zamora, las cátedras de Geografía é Historia, dotadas las dos primeras con el sueldo de 3 000 pesetas, la tercera con el de 2.500 y las cuatro restantes con el de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último y 4.º del Reglamento de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título II del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos, que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 11 de Mayo de 1871. El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 549.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 9 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Lorca, Segovia y Las Palmas de Canarias, una cátedra de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual las de los cinco primeros de 3.000 pesetas y la otra restante con el de 2.000, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último y 4.º del Reglamento de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título II del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos, que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de

las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia. Se advierte que el opositor que sea agraciado con la cátedra del Instituto de Figueras, está obligado á desempeñar, hasta que otra cosa se determine, los dos cursos de Matemáticas que se hallan unidos por Real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 11 de Mayo de 1871. —El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 550.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas de Canarias, las cátedras de Física y Química, dotadas las tres primeras con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la última con el de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último y 4.º del Reglamento de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título II del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos, que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia. Se advierte que el opositor que obtenga la del Instituto de Figueras, tendrá la obligacion hasta que otra cosa se determine de desempeñar sin remuneracion alguna la de Historia natural que está unida á la de Física por Real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 11 de Mayo de 1871. —El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 547.

Comunicaciones. — Seccion de Logroño. — Negociado 2.º — Servicio de Correos. — La Direccion general me diga lo siguiente: — Aprobada por Real orden de 18 de Febrero próximo pasado la supresion de las listas en que hasta el día se ha anunciado al público la correspondencia que

se halla en depósito en las Administraciones y oficinas del Ramo, para que puedan los interesados reclamarla, así como su sustitucion por el casillero, cuyo presupuesto de gastos en esa Seccion ha sido aprobado también oportunamente, desde el día 1.º de Junio habrá de quedar planteada la reforma por completo, sirviéndose V. disponer que se anuncie al público tanto en esa Capital cuanto en las subalternas de su mando, lo ordenado por S. M. con el fin de que en adelante las personas que esperen encontrar carta, pliego etc. en las dependencias de Correos, se acerquen al empleado de servicio en la reja al efecto habilitado, á preguntar verbalmente si tiene ó no algun detenido. — Con el expresado motivo, esta Direccion general despues de significar á que queda subsistente en todas sus partes la circular núm. 93 de 1.º de Noviembre de 1869, con objeto de evitar los pocos casos habidos por fortuna, en que á favor de documentos falsos se ha sustraído correspondencia, causando daños y perjuicios al verdadero interesado; ha acordado para el nuevo servicio las siguientes reglas, que cuidará V. se observen con todo el rigor posible: — 1.ª La reja correspondiente al casillero se abra diariamente una hora despues de haberse comenzado á repartir los apartados de oficio y de particulares; continuando abierta y despachando durante todas que cada Administracion ó subalterna tenga señaladas de oficina. — 2.ª No se concederá preferencia ni distincion en la entrega de esta clase de correspondencia, bajo las penas que establece el art. 11 del tratado 4.º, título 1.º de la ordenanza de Correos. — 3.ª Bajo las mismas penas segun la propia disposicion, por punto general, no podrá el Administrador, dependiente ni ninguna otra persona, detener ni suspender por más tiempo que el preciso para las operaciones del despacho, la entrega de la correspondencia á los interesados ó personas encargadas de recogerla con la debida autorizacion. — 4.ª Las cartas, periódicos &c. que hayan de ser objeto de la entrega en esta forma, solo se facilitarán á la persona misma á quien vayan dirigidas ó á su representante, previa identificacion por medio de la Cédula de vecindad ó del correspondiente pasaporte, si se trata de extranjeros; cuidando de cerciorarse en lo posible de la legitimidad del documento presentado y de la identidad del sugeto demandante. A falta de dichos documentos se exigirá la garantia de persona conocida y de responsabilidad indudable. — 5.ª Respecto de telegramas se seguirá la norma marcada en Real orden de 20 de Agosto de 1864, en todo aquello que no se oponga á las precedentes instrucciones; y 6.ª Quedan desde la fecha deroga las cuantas disposiciones se han dictado hasta el día, respecto de las listas suprimidas.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Logroño 17 de Mayo de 1871. — El Subinspector Jefe de la Seccion, José María Diaz.

NUMERO 546.

COMISARIA DE GUERRA DE LOGROÑO.

El Comisario de Guerra de esta plaza,

Hace saber: que en virtud de superiores órdenes, se sacan á segunda pública subasta en esta Ciudad, varias ropas y efectos inútiles de utensilios, que procedentes de la factoria de dicho ramo, existen en los Almacenes de la Administracion militar de esta plaza; debiendo tener lugar dicha segunda subasta en esta Comisaría, sita en la calle del Mercado núm. 120, el día 30 del mes de la fecha á las doce en punto de su mañana; con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en dicha Comisaría desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días

laborales, y de que los efectos que se enagenan pueden verse á las propias horas en los almacenes citados, sitos en el Seminario de esta Ciudad.

Logroño 19 de Mayo de 1871. — Félix Echebare.

Modelo de proposicion.

El que suscriba (vecino de tal parte...) enterado del anuncio y pliego de condiciones para enagenar por segunda vez, los efectos inútiles de utensilios, existentes en esta plaza, ofrece satisfacer por (aquí espresará los efectos que sean y los precios en letra por pesetas y céntimos) y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el resguardo que acredita haber hecho el depósito exigido. (Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de esta villa de San Vicente ha señalado el día cuatro de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente sobre el rio Ebro en esta jurisdiccion, presupuestadas en la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, ante el Presidente del Ayuntamiento en esta Casa Consistorial, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento como garantia para tomar parte en la subasta, será de cuatrocientas treinta y cuatro pesetas en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, debiendo ser la primera mejora por lo menos de ciento veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha... de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente sobre el rio Ebro en la jurisdiccion de San Vicente de la Sonsierra, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será

deshechada toda proposicion en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra y referida á pesetas por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del interesado.)

San Vicente de la Sonsierra á 21 de Mayo de 1871. — El Alcalde, Julian Balda.

NUMERO 546.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de 3.ª clase de las villas unidas de Angunciana y Cihuri, en la provincia de Logroño, con el sueldo anual de quinientas veinticinco pesetas, segun lo dispone el artículo diez y seis del Reglamento de partidos, con la obligacion de asistir de una á cien familias pobres; pudiendo el Médico que sea agraciado contratar con una Comision nombrada al efecto por los dichos pueblos señalándole dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesetas por el resto de vecinos, cuyo número asciende á doscientos pudientes y cuya cantidad se cobrará por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Presidente del Ayuntamiento de Angunciana, en el término de un mes á contar desde su insercion en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Angunciana 15 de Mayo de 1871. — El Alcalde, Juan Ibar Navarro

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de esta villa, sin otra dotacion que los honorarios prevenidos por la ley; los que deseen optar á dicha plaza presentarán en término de quince días sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa, á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Grañon, Mayo 13 de 1871. — El Juez municipal, Nicolás Chinchetru

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Viana (Navarra.)

Hace saber: Que el que quisiere comprar cuatrocientos carneros churroses-quilados, podrá acudir á tratar con el Administrador del ramo de carnicerías de esta Ciudad D. Luis Ichaso cuyo peso poco más ó menos será de diez y ocho carniceras cada uno. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha compra.

Viana 12 de Mayo de 1871 — El Presidente, Ezequiel Sreño.

El día 1.º de Julio próximo á la una de su tarde se arriendan en pública subasta en el Palacio de Agoncillo, las yerbas de la dehesa y Soto de San Martín de Berberana, jurisdiccion de dicha villa, propias de D. Enrique Frias Salazar, vecino de Alfaro. Las personas que deseen tomar parte en la subasta de los referidos pastos, podrán ponerse de acuerdo con el apoderado de dicho Sr. D. Epifanio Sesma Perez, residente en Agoncillo, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo.